



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 223-2018-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de setiembre del 2018.

VISTO:

El Memorandum N° 942-2018-GR-CAJ/DRAC, de fecha 24 de setiembre de 2018, con Registro MAD N° 4129010.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, designado al **Abog. JUAN MIGUEL TAPIA BACA**, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a partir del 25 de setiembre de 2018.

Que, por disposición del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 138-2018-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de junio del 2018, se designa a partir del 19 de junio de 2018, al **Abogado GILMER VALERIO MALCA JIMENEZ**, en el Cargo de Director Programa Sectorial II, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; designación que deberá dejarse sin efecto, a partir del 25 de setiembre del presente año, por renuncia al cargo; agradeciéndole por sus servicios al Estado.

Que, mediante Carta N° 001-2018-GMJ/DRAC, de fecha 24 de setiembre de 2018, con Registro MAD N° 4126988, el **Abog. GILMER VALERIO MALCA JIMENEZ**, se dirige al Director Regional de Agricultura Cajamarca y comunica su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuyo último día de labores es el 24 de setiembre de 2018, renuncia que fue aceptada por el Director Regional de Agricultura Cajamarca; en consecuencia, queda sin efecto a designación en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2011-GR-CAJ/P, de fecha 10 de enero del 2011, suscrita por el señor Presidente de ese entonces del Gobierno Regional de Cajamarca, delega la facultad al Director Regional Sectorial de Agricultura para que proceda a designar a los funcionarios de confianza de la Dirección a su Cargo; de conformidad con lo señalado en el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902. Así mismo, por Resolución Ejecutiva Regional N° 71-2018-GR-CAJ/GR, de fecha 28 de febrero de 2018, fue designado a partir del primero de marzo de 2018 al **Ing. HERMAN ARISTIDES BUENO CABRERA** en el cargo de confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca Nivel Remunerativo F-5.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado". Bajo dicho contexto; la designación de Director Programa Administrativo II – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Directivo Superior, se encuentra con arreglo a derecho.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213 -2018-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de setiembre del 2018.

nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, el literal a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "Directivo Superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

Bajo dicho precepto normativo, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, está facultado para designar o remover al personal en el cargo de Director Programa Administrativo II – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Directivo Superior –, Nivel Remunerativo F-4, contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-CAJ/CR.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 2815, Ley Marco del Empleo Público. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, la renuncia de fecha 24 de setiembre de 2018 del Abogado GILMER VALERIO MALCA JIMENEZ, como Director Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, con Nivel Remunerativo F-4; designado mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 138-2018-GR-CAJ/DRA, de fecha 19 de junio de 2018, la misma que deberá quedar sin efecto a partir del 25 de setiembre de 2018; dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 25 de setiembre de 2018 al Abogado JUAN MIGUEL TAPIA BACA, en el cargo de Director Programa Administrativo II, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca; con nivel Remunerativo F-4.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución, a los interesados en el modo y forma de ley, a la Oficina de Personal y publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECTOR